



ACUERDO No. CSJCUA24-108
20 de agosto de 2024

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos en trámite posterior entre los Juzgados primero y segundo civiles municipales de Facatativá - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala de fecha 14 de agosto de 2024,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictaron otras disposiciones.

Que en el citado Acuerdo en su artículo 43°, se dispuso la *creación de unos juzgados civiles municipales*, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, y en el literal d). se dispuso la creación de un juzgado civil municipal en Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca, denominado Juzgado 002 Civil Municipal de Facatativá.

Que en el prenombrado Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

“(…)

ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. *Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. (...)

ARTÍCULO 65°. Reparto. *El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.*

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. *Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5 identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.*

(…)

PARÁGRAFO TERCERO. *Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes.*

ARTÍCULO 67°. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
(...)

Que mediante los Acuerdos CSJCUA23-77 del 6 de julio de 2023 y CSJCUA23-107 del 21 de septiembre de 2023 se efectuó la distribución de algunos expedientes activos entre los Juzgados Primero Civil y Segundo Civil municipales de Facatativá.

Que mediante oficio No. 0707 de fecha 27 de junio de 2024, la titular del despacho primero civil municipal de Facatativá solicita el equilibrio de cargas laborales con su homólogo juzgado segundo civil municipal de Facatativá, teniendo en cuenta que existe un desequilibrio en la carga de los procesos en trámite posterior, por lo que solicita se autorice el envío de procesos en esta etapa procesal.

Que de acuerdo con la estadística reportada por los Juzgado Primero y Segundo Civil Municipal de Facatativá, con corte al 30 de junio de 2024, se registran en "trámite posterior – procesos" los siguientes datos:

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA	TIPOS PROCESOS	INVENTARIO AL FINAL DEL PERIODO	
		INVENTARIO AL FINAL DEL PERIODO - CON TRÁMITE	INVENTARIO AL FINAL DEL PERIODO - SIN TRÁMITE
		CIVILES	581
FAMILIA	0	0	
Total	581	388	

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA	TIPOS PROCESOS	INVENTARIO AL FINAL DEL PERIODO	
		INVENTARIO AL FINAL DEL PERIODO - CON TRÁMITE	INVENTARIO AL FINAL DEL PERIODO - SIN TRÁMITE
		CIVILES	248
FAMILIA	0	0	
Total	248	0	

Que corresponde a este Consejo distribuir los expedientes que deberán remitirse al Juzgado Segundo Civil Municipal de Facatativá, con el fin de equilibrar las cargas laborales, por lo cual se debe autorizar el envío de 350 expedientes en trámite posterior del Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá, quedando los inventarios así:

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA	TIPOS PROCESOS	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO	
		INVENTARIO AL INICIAL DEL PERIODO - CON TRÁMITE	INVENTARIO AL INICIAL DEL PERIODO - SIN TRÁMITE
		CIVILES	231
FAMILIA	0	0	
Total	231	388	

619

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA	TIPOS PROCESOS	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO	
		INVENTARIO AL INICIAL DEL PERIODO - CON TRÁMITE	INVENTARIO AL INICIAL DEL PERIODO - SIN TRÁMITE
		CIVILES	598
FAMILIA	0	0	
Total	598	0	

598

Que se deberán remitir los expedientes, con radicado par, del más reciente al más antiguo,

al Juzgado Segundo Civil Municipal de Facatativá.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá–Cundinamarca, para que envíe al Juzgado Segundo Civil Municipal de Facatativá 350 expedientes, **en trámite posterior, con radicado par**, del más reciente al más antiguo, sin incluir acciones constitucionales, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, el Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá suministrará la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de radicación.
2. Despacho de origen.
3. Clase de proceso.
4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
5. Identificación de las partes.
6. Estado actual.
7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

El inventario será enviado al despacho remitente, a la Dirección Seccional y al despacho destinatario y a este Consejo Seccional. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Recibidos de otros despachos".

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo. Corresponderá a los titulares de los Juzgados Municipales involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución efectuada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes. Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Conversión de títulos. El Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá, remitente, deberá hacer un inventario de los procesos que se remiten que tienen títulos, y ordenará, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO. Actualización de los sistemas de Información del Juzgado. Los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Facatativá, actualizarán sus sistemas de información disponibles, de tal suerte que los usuarios puedan conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJCUA24-108 del 20 de agosto de 2024. *"Por medio del cual se distribuyen unos procesos en trámite posterior entre los Juzgados primero y segundo civiles municipales de Facatativá - Cundinamarca"*

Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Facatativá involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Cundinamarca-Amazonas.

ARTICULO SEXTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/JASS